

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00143-00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 85-87 doc. 15), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 8 de abril de 2021

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

DJQ.